



Exp.: 06-OPEN-00089.0/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 21/04/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Esteyco ha sido contratada para dar respuesta a los requerimientos técnicos del expediente DGITC 49-2024 Fuerzas Armadas nº 328 L11 enviado al Hotel 101 de Madrid. para poder dar una apropiada respuesta técnica a los requerimientos de dicha comunicación, Esteyco solicita la información técnica más actualizada del proyecto "SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE METRO DE MADRID AL BARRIO DE VALDEBEBAS. Expte. A/SER-000809/2021. en caso de no haber información disponible, Esteyco utilizará la información pública del proyecto con fecha de agosto de 2025 y disponible en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/ampliacion-red-metro-madrid-al-barrio-valdebebas>”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada, de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como con la disposición adicional primera de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el derecho de acceso a la información pública no resulta aplicable cuando la solicitud se formula en el marco de un procedimiento administrativo en curso, rigiéndose en tal caso el acceso a la información por su normativa específica.

En el presente supuesto, la información solicitada se inserta directamente en un expediente administrativo concreto y en tramitación, y cuya finalidad es dar cumplimiento a un requerimiento técnico formulado por esta Dirección General al promotor de una actuación. La solicitud no persigue, por tanto, un acceso autónomo a la información pública en los términos previstos por la normativa de transparencia,



sino la obtención de documentación técnica vinculada a un procedimiento administrativo específico y con una finalidad instrumental claramente delimitada.

En consecuencia, el acceso a la documentación obrante en dicho expediente debe regirse por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y por las reglas específicas sobre acceso a expedientes, y, en su caso, por la condición de interesado que pudiera ostentarse conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo que excluye la aplicación del régimen general de acceso a la información pública previsto en las leyes de transparencia.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras de Transporte Colectivo (Transportes)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013 y de la Ley 10/2019 de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que el interesado pueda acceder a la información pública ya disponible a través de los canales oficiales de difusión, incluida la documentación publicada en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid correspondiente al estudio informativo aprobado.

La solicitud deberá realizarse, indicando la referencia del número de expediente **49-2024 Fuerzas Armadas 328**, mediante el modelo normalizado existente en el siguiente link:

<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/autorizacion-zonas-dominio-publico>

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Dirección General de Infraestructuras
de Transporte Colectivo
CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a fecha de la firma,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DE TRANSPORTE COLECTIVO,

Firmado digitalmente por: MIGUEL NÚÑEZ FERNÁNDEZ - ***0785**
Fecha: 2026.04.27 08:46